

ORDENANZA N° 613-MDB

Breña, 28 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA; En Sesión Extraordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ;

VISTOS: El Oficio N°D000082-2024-SAT-GAJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, presentado por el Gerente de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT; El Memorandum N°570-2024-GAT-MDB, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N°1670-2024-URHOA/MDB, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; El Informe N°389-2024-OA/MDB, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Administración; El Memorandum N°579-2024-OPP/MDB, de fecha 26 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°0356-2024-UTI-GM-MDB, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información; El Informe N°995-2024-OAJEI-MDB, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad; El Dictamen N°012-2024-CR/MDB de la Comisión de Rentas, respecto a la propuesta de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 Ley de la Reforma Constitucional, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley N°27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de su jurisdicción y los límites establecidos por la Ley, asimismo precisa que las Ordenanzas en materia tributaria, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatoria, establece que la actualización de valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida la distribución a

domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, la Municipalidad Distrital de Breña presentó ante el SAT de Lima, la solicitud de ratificación de la Ordenanza N°612-MDB Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Breña; posteriormente, registrándose con Expediente Trámite N°262-088-30161782 de fecha 30 de octubre de 2024, y con Oficio N°D000082-2024-SAT-GAJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT, devuelve la solicitud de ratificación de Emisión Mecanizada de la Municipalidad Distrital de Breña, al haber encontrado observaciones, otorgando diez días hábiles para para el reingreso de una nueva solicitud.

Qué, en atención a párrafo precedente, la Unidad de Tecnologías de la Información, remite Informe N°0356-2024-UTI-GM-MDB, de fecha 19 de noviembre del 2024, respecto al número de contribuyentes y predios registrados en el Distrito de Breña;

Que, según los costos alcanzados por la Oficina de Administración; a través del Informe N°389-2024-OA-GM/MDB y la Unidad de Recursos Humanos; a través de Informe N°1670-2024-URH-OA/MDB, se calculó el costo total de la emisión mecanizada, actualización de valores de determinación de tributos y distribución de las cuponerías 2025;

Que, mediante Memorándum N° 579-2024-OPP-MDB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente toda vez que no incurre en gastos a la gestión municipal respecto al Proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Breña",

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Memorándum N°570-2024-GAT-MDB, remite el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Breña", concluyendo que resulta necesario establecer las tasas señaladas en la propuesta de ordenanza, de acuerdo al costo que demanda la prestación de estos servicios;

Que, mediante Informe N°995-2024-OAJEI/MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad emite opinión favorable, concluyendo que conforme a los argumentos expuestos, por la Gerencia de Administración Tributarias y de acuerdo a la norma legal vigente, corresponde la aprobación de la Ordenanza que establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Breña, y con Memorándum N°1506-2024-MDB/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin de poner a disposición a las Comisiones de Regidores, y elevarlo al Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N°012-2024-CR/MDB de la Comisión de Rentas, recomienda al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA;

Estando a los fundamentos expuestos y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **MAYORÍA** de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en **S/ 5.10 (Cinco con 10/100 soles)** el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2025. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de **S/1.45 (Uno con 45/100 soles)** por cada predio anexo o adicional.

Este monto será abonado juntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro de Estimación de Ingresos sobre el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2025; los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2025, previa publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique; asimismo publicar la información que sustenta la emisión de la presente ordenanza que es materia de ratificación, en la página Web del SAT (www.sat.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibreña.gob.pe) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 19 de agosto del 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Unidad de Tecnología de la Información, su implementación, así como a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR lo dispuesto en la Ordenanza N°612-MDB, en razón a lo señalado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

JULIO HERNÁN LAINEZ BAUSTISTA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Breña

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE